



ESTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRÓ EN LA AGENCIA
DE DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 265-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **10 4 MAY 2007**

VISTOS:

El Informe N° 391-2007-GRC/GGR/TDA, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Salud I Callao N° 002 de fecha 21 de junio de 2004 y, el Convenio Especifico entre el Gobierno Regional del Callao, la Dirección de Salud I Callao y la Dirección Regional de Educación del Callao, para la ejecución de la Actividad: "PRIMERA CAMPAÑA DE EVALUACION AUDIOVISUAL EN ESCOLARES EN LA REGION CALLAO" N° 003-2007-GRC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de junio del 2004, El Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Salud I Callao suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 002, el mismo que fue oportunamente prorrogado en su vigencia mediante las respectivas addendas y cuyo objeto consistía en aunar esfuerzos interinstitucionales para desarrollar actividades conjuntas tendientes a la atención, prevención, promoción de salud y el establecimiento de estilo de vidas saludables que generen bienestar en la población de la Región Callao;

Que, con fecha 05 de marzo de 2007 el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Salud, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 003, cuyo objeto consistía en aunar esfuerzos interinstitucionales para desarrollar actividades conjuntas tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas que viven en la pobreza y extrema pobreza, brindando servicios de salud y atenciones preventivo promocionales en la jurisdicción de la Región Callao, desarrollando para ello, planes, programas y proyectos de atención primaria de salud, prevención de enfermedades, promoción de la salud, entre otros.

Que, los Convenios antes mencionados se acuerda suscribir Convenios Específicos para los diferentes aspectos que requieran el objeto del mismo, los mismos que definirían los alcances, plazos, montos presupuestales y condiciones particulares de cada uno de ellos;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 36° inciso b) establece que son Competencias Compartidas de los Gobiernos Regionales: la Salud Pública;

Que, la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 49° inciso a) establece como "Función Específica" en materia de salud; el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el Convenio Especifico de vistos, tiene como objeto principal coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, encaminados a desarrollar una serie de acciones para desarrollar Campañas de Salud Visual y Auditiva para los escolares de las Instituciones Educativas Estatales del nivel primario ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, durante el primer semestre del año 2007, que beneficiarán a una población escolar aproximada de 70,293 alumnos;

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k); artículo 49° incisos a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades



24

delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, la Dirección de Salud I Callao y la Dirección Regional de Educación del Callao N° 003-2007-GRC, celebrado el 21 de marzo de 2007, para la ejecución de la Actividad: "PRIMERA CAMPAÑA DE EVALUACION AUDIOVISUAL EN ESCOLARES EN LA REGION CALLAO", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Gerencia Regionales competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL LA REGION, LA DIRECCION DE SALUD I CALLAO Y LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO, PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "PRIMERA CAMPAÑA DE EVALUACION AUDIOVISUAL EN ESCOLARES EN LA REGION CALLAO"

003
CONVENIO N° 2007-GRC

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arquitecto Fernando Enrique Gordillo Tordoya, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2007, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y de la otra parte la **DIRECCION DE SALUD I - CALLAO**, a quien en adelante se le denominará **LA DISA**, con RUC N° 20147907487, con domicilio en el Jr. Colina N° 879, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Director General, Dr. Benjamín Paredes Ayala, identificado con DNI N° 06254175, y en calidad de beneficiario la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará **DREC** con RUC N° 2033267851 con domicilio en la Intersección de Félix Pasache y Aida de Sotomayor S/N, Urb. Confecciones Militares – Bellavista – Callao, debidamente representada por su Director Regional, Lic. Miguel Angel Arrese Mattos, identificado con DNI N° 08731716, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente Convenio y las partes en general se someten a la base legal siguiente:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
5. Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
6. Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud
7. Decreto Supremo N° 013-2002-SA – Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
8. Decreto Supremo N° 573-2003-SA/DM – Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Red de Salud.
9. Decreto Supremo N° 014-2002-SA – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA REGION, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Constituye para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública,

NOTA: EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE
INDICA EL N° DE FONTO QUE OPERA EN EL AÑO DE
2007 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina Técnica Documentación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo, una de sus competencias constitucionales es promover actividades y/o servicios en materia de salud priorizando la población escolar de menores recursos.

LA DISA es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, en el ámbito de la Región Callao, cuyo fin es contribuir en el área jurisdiccional de su competencia a alcanzar un nivel de desarrollo integral de la salud de las personas, orientando su misión a la participación de la sociedad, promoviendo estilos de vida saludables y fomentando la corresponsabilidad Estado - Sociedad en la conservación de la salud del individuo, familia y comunidad.

LA DREC es el órgano descentralizado sectorial en Educación, en el ámbito regional del Callao, cuya misión es asegurar que se oferte un servicio educativo de calidad, público y privado, que forme ciudadanos a partir del desarrollo equitativo de las capacidades individuales creativas y productivas, recurriendo a procedimientos pedagógicos actuales con modelos de gestión eficientes y autónomos, teniendo como marco una cultura de valores con respeto de la identidad individual y colectiva para la mejora de la calidad de vida.

TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES

La defensa y cuidado de la salud de las personas es un derecho y un deber de todos los ciudadanos, garantizado por la Constitución Política del Perú.

Con fecha 21 de junio del 2004, la **REGION CALLAO Y LA DISA CALLO**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 002, el mismo que fue oportunamente prorrogado en su vigencia mediante las respectivas Addendas, y cuyo objeto consistía en aunar esfuerzos interinstitucionales para desarrollar actividades conjuntas tendientes a la atención, prevención y promoción de la salud y el establecimiento de estilos de vidas saludables que generen bienestar en la población de la Región Callao.

Asimismo, con fecha 05 de marzo de 2007, la **REGION CALLAO Y EL MINISTERIO DE SALUD**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 003, cuyo objeto consistía en aunar esfuerzos interinstitucionales para desarrollar actividades conjuntas tendientes a mejorar la calidad de vida de las persona que viven en la pobreza y extrema pobreza, brindando servicios de salud y atenciones preventivo promocionales en la jurisdicción de la Región Callao, desarrollando para ello planes, programas y proyectos de atención primaria de salud, prevención de enfermedades, promoción de la salud, entre otros.

En Cláusula Sexta de ambos Convenios Marco aludidos se acuerdan suscribir Convenios Específicos para los diferentes aspectos que requieran el objeto del mismo, los mismos que definirán los alcances, plazos, montos presupuestales y condiciones particulares de cada uno de ellos.

COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO OFICIAL QUE OPERA EN EL AREA DE
SERVICIOS AL CIUDADANO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Comunitario y Gestión
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes, convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, encaminados a desarrollar una serie de acciones para desarrollar Campañas de Salud Visual y Auditiva para los escolares de las Instituciones Educativas Estatales del nivel primario ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, durante el primer semestre del año 2007, que beneficiarán a una población escolar aproximada de 70,293 alumnos.

El presente Convenio Específico, está destinado al logro de los siguientes objetivos:

1. Corregir los defectos de la agudeza visual en la población escolar pública de las Instituciones Educativas del nivel primario en la jurisdicción de la Región Callao.
2. Determinar las causas de hipoacusia en la población escolar pública de las Instituciones Educativas del nivel primario de la Región Callao.

Así mismo, para alcanzar los objetivos mencionados, se desarrollarán las siguientes actividades:

Campaña de agudeza visual:

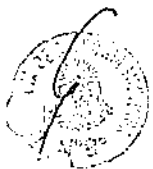
1. Coordinaciones intersectoriales entre LA REGION, DISA y LA DREC.
2. Preparación del material de capacitación y del trabajo de campo de los docentes.
3. Capacitación de docentes de las Instituciones Educativas del nivel primario para la evaluación de la agudeza visual y referencia de los niños con defectos visuales.
4. Evaluación de la Agudeza Visual por los docentes capacitados en sus respectivas aulas.
5. Medición de la vista por un equipo de cuatro especialistas oftalmólogos y 6 optometristas.
6. Donar anteojos a medida según prescripción a cargo de óptica seleccionada previo control de calidad de los mismos.

Campaña de agudeza auditiva:

1. Coordinaciones intersectoriales entre LA REGION, DISA I Callao y la DREC.
2. Preparación del material de capacitación para el trabajo de campo.
3. Capacitación a médicos generales para la evaluación de la agudeza auditiva y referencia al especialista en los casos de niños con trastorno auditivo (hipoacusia y otros).
4. Evaluación de la agudeza auditiva por los médicos generales y referencia.
5. Evaluación de trastorno auditivo (hipoacusia y otros) por el especialista otorrinolaringólogo y examen de audiometría tonal a los pacientes que lo requieran.

QUINTO: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una vigencia de Un (1) Año, el cual podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días a la fecha de vencimiento.



ESTE DOCUMENTO ES ORIGINAL QUE OBEDECE AL ART. 10 DEL REGLAMENTO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Handwritten signature or mark at the bottom right corner.

Por su parte la ejecución propia de la Actividad "Primera Campaña Regional de Evaluación Audiovisual en Escolares en la Región Callao", será de acuerdo al plazo establecido en el Expediente de dicha actividad.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA REGION

Son obligaciones de al REGION:

1. Asumir el financiamiento y la ejecución presupuestaria de las acciones descritas en el expediente de la actividad denominada: "Primera Campaña Regional de Evaluación Audiovisual en Escolares en la Región Callao", de acuerdo al Desagregando de Presupuesto Analítico de la mencionada actividad, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.



Dicha asignación estará destinado a cubrir los siguientes rubros:

1. Contratar personal para las evaluaciones, durante el periodo que dure la ejecución de la actividad
2. Adquirir equipamiento, fármacos e insumos.
3. Imprimir material para evaluación por el docente (sólo en la campaña de agudeza visual)
4. Asegurar el transporte del personal, durante el periodo que dure la ejecución de la actividad.
5. Adquirir de material de escritorio.
6. Adquirir de anteojos a la medida (sólo en la campaña de agudeza visual).

2. Disponer una asignación presupuestaria hasta por la suma de S/. 595,905.00 (Quinientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cinco y 00/100 Nuevos Soles), para financiar la actividad señalada en el ítem que antecede, orientado a desarrollar una serie de acciones para desarrollar Campañas de Salud Visual y Auditiva para los escolares de las Instituciones Educativas Estatales del nivel primario ubicados en la Provincia Constitucional del Callao.

Cabe precisar que las obligaciones antes referidas y que son asumidas por el LA REGION, son recogidas por el Expediente de la Actividad denominada "Primera Campaña Regional de Evaluación Audiovisual en Escolares en la Región Callao"

3. Designar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para que, en representación de LA REGION, realice la coordinación respectiva con los responsables de la DISA y LA DREC, que entre otras acciones, compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución de la actividad materia del presente convenio, así como evalúen las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas
4. Adquirir los equipos que se especifican en el Expediente Técnico de la Actividad "Primera Campaña Regional de Evaluación Audiovisual en Escolares en la Región Callao" para su transferencia por donación a la DISA I Callao para ser utilizados en actividades de evaluación audiovisual, de manera exclusiva.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL DEL QUE OBEDECE AL ART. 10
 DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY HERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a la Información
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE LA DISA

Son obligaciones de la DISA:

1. Brindar el apoyo técnico (equipo de gestión) y/o asesoría especializada (oftalmólogo y otorrinolaringólogo coordinador), en el diseño, elaboración y ejecución de la Actividad.
2. Brindar a LA REGION, las especificaciones técnicas necesarias de los equipos requeridos en las diferentes campañas visual y auditiva, que éste deberá adquirir para cumplir con las actividades en mención.
3. Capacitar a los docentes sobre evaluación de la agudeza visual.
4. Evaluar y seleccionar a los profesionales y no profesionales propuestos, que laborarán exclusivamente en la Actividad.
5. Supervisar y monitorear la ejecución de la Actividad a través de los responsables y/o coordinadores designados.
6. Establecer las coordinaciones entre el equipo técnico de atención integral del niño.
7. Brindar las orientaciones técnicas para la ejecución de las acciones de fortalecimiento de la promoción de la salud visual y auditiva durante la Actividad.
8. Designar a un responsable para que, en representación de LA DISA, realice la coordinación respectiva con los responsables de la REGION y la DREC, que entre otras acciones, compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución de la actividad materia del presente convenio, así como evalúen las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.
9. Administrar la tenencia de los equipos e insumos médicos donados por LA REGION para la "Primera Campaña Regional de Evaluación Audiovisual en Escolares en la Región Callao" y destinarlos para la mencionada campaña y, eventualmente para otras campañas que se coordinen con LA REGION conforme al Convenio Marco suscrito entre ésta y el Ministerio de Salud N° 003 de fecha 05 de marzo de 2007.

OCTAVO: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de la Actividad es la DREC, quien tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Facilitar la información necesaria para la elaboración de la Actividad.
2. Establecer formalmente un nexo de coordinación, bajo responsabilidad; que permita una ejecución oportuna y eficaz de la Actividad.



ESTE TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 UNA COPIA FIDEL QUE OBECE A LA LEY DE
 ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANTHONY BERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2007

3. Establecer los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia y permanencia de los docentes en el Taller para la capacitación en Evaluación de la agudeza visual.
4. Facilitar el espacio físico necesario en los colegios seleccionados, para el eficaz y eficiente desarrollo de la Actividad.
5. Designar a un responsable para que, en representación de la DREC, realice la coordinación respectiva con los responsables de la REGION y la DISA, que entre otras acciones, compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución de la actividad materia del presente convenio, así como evalúen las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas

NOVENO: FINANCIAMIENTO Y MONTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El monto total material del presente convenio será financiado por el LA REGION, dicho monto asciende a la suma de de S/. 595,905.00 (Quinientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cinco Con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al Presupuesto de la Actividad "Primera Campaña Regional de Evaluación Audiovisual en Escolares en la Región Callao", que es la suma de la Campaña de Agudeza Visual que asciende a S/. 423,081.00 (Cuatrocientos Veintitrés Mil Ochenta y Uno Con 00/100 Nuevos Soles) y la Campaña de Agudeza Auditiva asciende a S/. 172,824.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos Veinticuatro Con 00/100 Nuevo Soles).

El monto de la indicada actividad se establecerá de acuerdo a la cobertura presupuestal asignada por la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recursos que serán financiados por la REGION.

Cabe precisar que dentro del monto antes indicado, no están comprendidos aquellos gastos en los que pudiera incurrir LA DISA o la DREC para cumplir con sus obligaciones asumidas en el presente convenio específico.

DECIMO: DEL EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD

La ejecución y cumplimiento del presente Convenio Especifico se hará de conformidad con lo establecido en cada una de sus Cláusulas y a lo establecido en el Expediente de la Actividad debidamente aprobado, denominado "Campaña de Salud Visual del Escolar Callao" y "Campaña de Salud Auditiva del Escolar Callao", los cuales se encuentran como Anexos al Convenio.

DECIMO PRIMERA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA DISA elaborará y presentará un informe final a LA REGION y a las autoridades sanitarias que estime conveniente por el interés de la salud pública del Callao.

Asimismo, LA DISA presentará una exposición quincenal ante el Grupo de Coordinadores y/o responsables, sobre el desarrollo de la actividad, resultados, avances obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas. Asimismo, se mantendrá permanentemente coordinaciones entre los representantes de las diferentes instituciones para un mejor desarrollo de la actividad.



ESTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OBEDECE AL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY HERNANDEZ HERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Los Coordinadores informaran a sus respectivas instituciones, cuando el resultado de la Actividad, sea de interés científico y/o académico y exista la necesidad de publicarlo y/o difundirlo, la autoría deberá ser mancomunada y respetar las normas de ética respectivas.

DECIMO SEGUNDA: DE LAS NOTIFICACIONES

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente mediante Addenda o Cláusula Adicional. Dichas modificaciones, se efectuarán antes de su vencimiento.

Al culminar el presente Convenio Específico, la Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá proceder a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las addendas suscritas que se encuentren en ejecución, podrán continuar a criterio de las partes y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior.

DECIMO TERCERA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DECIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

DECIMO QUINTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben del presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Asimismo, las partes acuerdan que de resolverse el presente convenio antes del plazo de vigencia y los fines del mismo, la donación de los equipos e insumos serán revertidos a LA REGIÓN.

DECIMO SEXTA: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO ES
MUY IMPORTANTE QUE SE CONSERVE EN SU ORIGINAL
Y SE DEBE DEPOSITAR EN EL ARCHIVO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a la Información
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DECIMA SETIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición.

DECIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 21 de marzo de 2007.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGION

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Dr. Benjamín Paredes Ayala
C.M.F.N. 19662
DIRECCION GENERAL



LA DREC

LIC. MIGUEL A. ARRESE MATTOS
Director Regional de Educación del Callao

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEFINITIVA Y VALIDA QUE OPERA EN LA AMPLIA
DISTRIBUCION DE LOS OFICIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO